

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 462-2020-R.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 624-2020-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01087294) recibido el 30 de julio de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la encargatura del decanato a la Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, por el periodo del 29 de julio al 12 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, el Artículo 187° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios sostiene que: " El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata";

Que, por Resolución N° 059-2019-CEU del 30 de octubre de 2019, se proclamó ganadora como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. ANGÉLICA DIAZ TINOCO a partir del 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 300-2020-CF/FCS de fecha 27 de julio de 2020, por la el Consejo de Facultad encargar a la docente Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, la decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo del 29 de julio 2020 al 12 de agosto 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 239-2020-ORH-UNAC e Informe N° 280-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 10 de agosto de 2020, informa que NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con categoría Principal a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento 19 de marzo de 1996 con Resolución N° 046-96-CU y fecha de categoría 01 de agosto



de 2008 con Resolución N° 137-08-CU, cuenta con Título Profesional de Licenciada en Enfermería, Grado Académico de Maestro en Enfermería y Grado Académico de Doctor en Salud Pública;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 526-2020-OAJ recibido el 24 de agosto de 2020, informa que evaluados los actuados y el Proveído N° 239-2020-ORH-UNAC y el INFORME N° 280-2020- URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos; y estando a lo establecido en el Art. 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; opina que procede encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, por el periodo del 29 de julio de 2020 al 12 de agosto de 2020, por vacaciones de la Decana titular Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO, conforme lo resuelto en la Resolución de Consejo de Facultad N° 300-2020-CF/FCS;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aplicable por analogía en el presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 300-2020-CF/FCS; al Informe N° 280-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 239- 2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 10 de agosto de 2020; y al Informe Legal N° 526-2020-OAJ recibido el 24 de agosto de 2020; así como al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. **NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO** con DNI N° 08547900, desde el 29 de julio al 12 de agosto de 2020, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesadas.